

Consejería de Educación

2666 *ORDEN 3207/2009, de 2 de julio, por la que se amplían los requisitos mínimos de titulación que debe reunir el profesorado para impartir docencia en inglés en Educación Primaria en los centros de enseñanza privados de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su disposición adicional séptima en qué condiciones pueden desempeñarse funciones docentes en etapas o enseñanzas diferentes a las que dispone con carácter general la normativa.

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se define la formación necesaria para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria, atribuye a las Administraciones educativas la competencia para regular en sus ámbitos respectivos la posibilidad de que los Profesores de Enseñanza Secundaria de lenguas extranjeras puedan, excepcionalmente, impartir enseñanzas de las lenguas respectivas en el nivel de Educación Primaria.

La Orden de 11 de octubre de 1994, por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria, dispuso en el apartado décimo, d), los requisitos de titulación para impartir la especialidad de Lengua Inglesa en el nivel de Educación Primaria.

Desde que la Comunidad de Madrid asumió las competencias en materia de educación, ha venido impulsando programas y medidas innovadoras que favorecen el aprendizaje del idioma inglés en las diferentes etapas del sistema educativo. Para ello, es imprescindible garantizar la idoneidad profesional y el número de Profesores suficientes que impartan la materia de Inglés. Por otro lado, los centros docentes privados tienen reconocida su autonomía organizativa y pedagógica. Por ello, la Consejería de Educación estima necesario permitir a los centros privados una mayor flexibilidad en la organización del profesorado.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones asignadas en la normativa vigente,

DISPONGO

Primero

Profesorado autorizado para impartir el área de Inglés en Educación Primaria

Mediante la presente Orden se autoriza a los Profesores de Inglés de Educación Secundaria para impartir dicha materia en la Educación Primaria.

Segundo

Condiciones del profesorado que se acoja a la presente Orden

1. Profesores de centros privados no concertados:
 - a) Los Profesores que estén impartiendo Inglés en Educación Secundaria en centros privados podrán impartir dicha materia en el nivel de Educación Primaria de sus respectivos centros.
 - b) Los centros privados podrán contratar, con carácter excepcional, para impartir Inglés en Educación Primaria, a Profesores que cumplan los requisitos para Inglés en Educación Secundaria.
2. Profesores de centros privados concertados:
 - 2.1. Profesores con contrato de trabajo en Secundaria:
 - a) Los Profesores que en el momento de la publicación de esta Orden estén impartiendo Inglés en Educación Secundaria en centros concertados podrán impartir dicha materia en el nivel de Educación Primaria de sus respectivos centros.
 - b) Los fondos públicos destinados a la financiación de los salarios y de los complementos salariales serán los correspondientes a la categoría profesional de origen.
 - c) La distribución de la jornada y de los horarios de trabajo será la correspondiente a las de Educación Primaria establecidas por el centro, dentro del marco de su autonomía pedagógica y organizativa.

- 2.2. Personal de nueva contratación en Educación Primaria:
 - a) Los centros privados podrán contratar para impartir Inglés en vacantes de Educación Primaria a Profesores que cumplan los requisitos para impartir Inglés en Educación Secundaria.
 - b) Los fondos públicos destinados a la financiación de las retribuciones de este profesorado serán las correspondientes a la Educación Primaria.

2.3. Personal sin relación contractual: Lo previsto anteriormente será de aplicación, con las adaptaciones necesarias, a los docentes que no precisan relación contractual con el titular del centro concertado (socios de cooperativas y docentes religiosos).

Tercero

Procedimiento de autorización

1. Los titulares solicitarán la autorización de sus candidatos ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, adjuntando la documentación oportuna.

2. Las Direcciones de Área Territorial autorizarán al profesorado. Dicha autorización tendrá validez durante el tiempo en que el Profesor preste sus servicios en el centro en el que haya sido autorizado.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/26.092/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

2667 *ORDEN 1849/2009, de 22 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para apoyar el mantenimiento de centros de día y servicios de prevención dirigidos a prevenir situaciones de dificultad social de menores en su medio natural de convivencia para el 2009.*

Capítulo único

Artículo 1

Bases reguladoras

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones a instituciones sin fin de lucro para el ejercicio 2009, destinadas a apoyar el mantenimiento de centros de día y servicios de prevención.

Con el apoyo económico a los centros de día y servicios de prevención se pretende atender a niños, niñas, adolescentes y sus familias que se encuentran en situación de desventaja social con la finalidad de apoyar la convivencia en su entorno natural realizando una actuación preventiva y compensatoria de sus dificultades sociales a través de la realización de un proyecto socio-educativo con el menor y su familia.

2. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se ajustará a las bases reguladoras establecidas por la Orden 2333/2005, de 26 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el año 2006 destinadas a entidades privadas sin fin de lucro para apoyar el mantenimiento de centros de día y servicios de prevención dirigidos a prevenir situaciones de dificultad social de menores en su medio natural de convivencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero de 2006).

Artículo 2

Requisitos

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de la subvención, deberán reunir, en el momento de abrirse el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios que desarrollan actividades en el campo de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid.
- b) Carecer de fin de lucro.

- c) Cumplir los requisitos que con carácter general se establecen en la normativa de la Comunidad de Madrid, en particular la referida a centros y servicios de acción social.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por el servicio correspondiente de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales se acreditarán de oficio los requisitos contemplados en los apartados a), b) y c).

Artículo 3

Solicitudes y documentación

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, por duplicado, la documentación que a continuación se detalla y cuyos Anexos se adjuntan a la presente Orden:

- a) Solicitud de subvención. Se cumplimentará una solicitud por cada centro para el que se solicita la subvención. Anexo I adjunto.
- b) Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud. Anexo II adjunto.
- c) Memoria específica del centro para el que solicita subvención, que deberá ser íntegramente cumplimentado. Anexo III adjunto.
- d) Certificación correspondiente que acredite no incurrir en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que excluyen la condición de beneficiario. Anexo IV adjunto.
- e) Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. La instancia, modelos de documentación y cuanta información se precise para formular la solicitud de subvención y su cumplimentación serán facilitadas por el Instituto, como órgano instructor de la convocatoria, en el Servicio de Infancia y Adolescencia, Sección de Gestión y Asistencia Técnica, Gran Vía, número 14, cuarta planta, 28013 Madrid, o en el portal de "Información y Gestión 012" (www.madrid.org).

3. La presentación de las solicitudes, debidamente cumplimentadas y documentadas, se realizará en el Registro del Instituto, en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concordancia con el Anexo 1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, como trámite realizable ante el Registro Telemático, podrán enviarse las solicitudes, una vez cumplimentadas por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el portal de "Información y Gestión 012" (www.madrid.org). La documentación adjunta se presentará en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o la documentación acreditativa de los mismos resultara insuficiente, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida en su solicitud, archivándose sin más trámite.

Artículo 4

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Artículo 5

Créditos e imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria se imputarán a la partida 4809 del programa 940 del presupuesto de gastos de 2009 del Instituto Madrileño del Menor y la Familia. La cuantía total de la convocatoria asciende a 490.000 euros.

Artículo 6

Procedimiento de concesión, órganos de instrucción y criterios de baremación

1. El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y los órganos de instrucción son los establecidos en el artículo 9 de la citada Orden 2333/2005.

2. La tramitación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 10 de las bases reguladoras, siendo los criterios de baremación los siguientes:

- a) Recursos humanos: Hasta un máximo de 34 puntos. Se tendrá en cuenta:
 - El número de profesionales contratados y el de voluntarios sociales, la cualificación profesional y el tiempo de dedicación al programa.
- b) Menores y familias atendidas: Hasta un máximo de 20 puntos. Se tendrá en cuenta el:
 - Número total de menores atendidos.
 - Número de familias atendidas con programa individual de intervención.
 - Porcentaje de menores derivados por el sistema público de servicios sociales.
 - Porcentaje de menores derivados de centros de protección.
 - Porcentaje de menores atendidos con medida judicial.
 - Porcentaje de menores inmigrantes.
 - Porcentaje de menores en acogimiento familiar.
 - Porcentaje de menores derivados por el sistema educativo.
- c) Metodología de trabajo: Hasta un máximo de 15 puntos. Se tendrá en cuenta:
 - Metodología de trabajo: Seguimiento de los beneficiarios, soportes documentales.
 - Evaluación: Métodos de evaluación, personas que la realizan, periodicidad, indicadores de cumplimiento de objetivos y de actividades.
 - Coordinación con otras instituciones: Coordinación con el sistema público de servicios sociales, coordinación con el sistema educativo, coordinación con el ámbito sanitario.
 - La valoración del centro o servicio realizada por los servicios sociales de su ámbito territorial.
- d) Servicios y actividades que se desarrollan: Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán:
 - Actividades previstas para cubrir los objetivos del centro y su adecuación al perfil de los beneficiarios atendido.
- e) Funcionamiento y apertura del centro o servicio. Ámbito territorial de actuación: Hasta un máximo de 12 puntos. Se contemplará:
 - El tiempo que lleva funcionando el centro.
 - Los días al año que permanece abierto el centro a disposición de los menores. Horario diario, semanal, períodos vacacionales.
 - Que solo haya un centro de día en un determinado territorio.
 - Continuidad de las actividades en la acción subvencionada por el Instituto.
- f) Valoración global: Hasta un máximo de 4 puntos.
 - Informe técnico del Instituto.

Para la determinación de la cuantía de la subvención el presupuesto de la convocatoria se distribuirá entre el conjunto de proyectos aplicando el porcentaje de puntuación obtenida por cada proyecto, calculado respecto de la suma total de puntuaciones obtenidas, hasta agotarse los créditos consignados en esta convocatoria.

Artículo 7*Resolución y notificación*

El plazo de resolución y la forma de notificación se recoge en el artículo 12 de la citada Orden 2333/2005.

Artículo 8*Justificación de la ayuda concedida*

1. Al menos el 75 por 100 del importe de la subvención concedida se justificará con gastos de personal de atención directa y gastos de actividades con los usuarios, hecho que será certificado por la entidad.

2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se justificarán presentando original y copia de la siguiente documentación, suscrita por quien tenga la necesaria capacidad:

- a) Relación de gasto con los que se justifica la subvención. Conforme al Anexo V adjunto.
- b) Memoria explicativa que detalle el origen de todos los gastos subvencionados detallado en relación con la actividad objeto de la subvención. Anexo VI adjunto.
- c) Certificado de la entidad haciendo constar el porcentaje de la subvención que se ha justificado con gasto de personal y de actividades directas, en referencia al punto 1 de este artículo. Anexo VII adjunto.
- d) Certificado de la entidad indicando que la suma de las ayudas percibidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos efectuados para su realización. Asimismo, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la entidad deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en virtud de lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo VIII adjunto.
- e) Nómina y boletines de cotización de cuotas a la Seguridad Social, debidamente sellados por la Oficina Recaudadora. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación, se devolverán los originales a la entidad.
- f) El resto de los gastos se justificarán con facturas que estén relacionadas con la finalidad subvencionada. Las facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad subvencionada y deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, por el que se regulan las obligaciones de facturación u otros comprobantes del mismo de acuerdo con la normativa fiscal vigente.
Las facturas estarán acompañadas con el justificante de pago, extremo este que se acreditará mediante justificante de la transferencia bancaria realizada o mediante recibí.
Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad.
- g) Con carácter excepcional y cuando por la naturaleza y por la pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, estas podrán sustituirse por recibos que se acompañan por una certificación de la entidad, conforme al Anexo IX adjunto, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.
Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación, se devolverán los originales a la entidad.
- h) Certificación correspondiente que acredite encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El período computable de las acciones corresponderá al período subvencionado.

4. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención se expresará en la resolución de concesión, que se remitirá a la entidad beneficiaria de la subvención. La entidad podrá solicitar al Director-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia la ampliación de dicho plazo. En todo caso, este terminará el día

30 de noviembre y en el habrá de justificarse, al menos, el 80 por 100 de la cantidad concedida. Los gastos del mes de diciembre se consideran subvencionables, pudiendo presentar su justificación hasta el 31 de enero del año siguiente a aquel en que se concedió la subvención.

5. Las entidades que no presenten la justificación de las subvenciones dentro del plazo establecido para su presentación no podrán obtener subvención al año siguiente.

Artículo 9*Pago de la ayuda concedida*

1. El pago de la subvención se realizará una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa establecida en el apartado 1 del presente artículo. Cualquier diferencia en menos entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

2. El importe de la subvención concedida será transferido a la cuenta bancaria designada por cada una de las entidades en la formalización del expediente de solicitud.

3. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades, suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/hacienda

Artículo 10*Fichero de datos*

Para la gestión de esta subvención existe un fichero de datos de carácter personal titulado "Subvenciones Centros de Día", creado mediante Orden 2578/2007, de 18 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y que está inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11*Recursos*

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día de su publicación ante el propio órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se faculta a la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Segunda

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; supletoriamente la Orden 38/1990, de 1 de febrero, de la Consejería de Integración Social, modificada por las Ordenes 672/1990, de 20 de noviembre, y 646/1993, de 26 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 1990, de 26 de noviembre de 1990 y de 15 de junio de 1993, respectivamente), así como el resto de las normas que sean de general aplicación.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de julio de 2009.

ANEXO I

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE DÍA DURANTE EL AÑO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre			
Dirección de la Sede Social			
Localidad	CP		
Teléfono	E-mail	Fax	
Código de identificación fiscal			
Número de Registro de Asociaciones/Fundaciones			
Número de Registro de Entidades en la Consejería de Familia y Servicios Sociales			

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA ACREDITADA EN EL ANEXO II)	
Nombre	
Apellidos	
DNI	Cargo.....

DATOS DEL CENTRO OBJETO DE SUBVENCIÓN	
Nombre del Centro ¹	
Dirección	
N.º Autorización Administrativa en la Comunidad de Madrid	
Importe total de los gastos del Centro previstos en el año en que se solicita	
Cuantía total solicitada	

DATOS BANCARIOS												
CÓDIGO BANCARIO				CÓDIGO SUCURSAL				D.C.		NÚMERO DE CUENTA		

En a de de 2009
(SELLO Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Centros de Día", cuya finalidad es la valoración cualitativa y cuantitativa de la subvención solicitada, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y no están previstas cesiones. El órgano responsable del fichero es la Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Gran Vía, número 14, 4.ª planta, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA
--------------	---

¹ Indicar el nombre que consta en la Autorización Administrativa.

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

D/D.^a
en calidad de¹ de la Entidad
.....

CERTIFICA

Que don/doña
firmante de la solicitud de subvención para el año como¹
está capacitado en función de² para solicitar a al Instituto Madrileño del Menor y la Familia la subvención para mantenimiento del Centro de Día.

En, a de de 2009
(FIRMA Y SELLO)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Centros de Día", cuya finalidad es la valoración cualitativa y cuantitativa de la subvención solicitada, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y no están previstas cesiones. El órgano responsable del fichero es la Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Gran Vía, número 14, 4.ª planta, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

¹ Cargo que ocupa en la Entidad

² Estatutos, Poder Notarial, Acuerdo de Junta Directiva, Consejo de Administración, etcétera.

ANEXO III

III.1

MEMORIA DEL CENTRO Y ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO ANTERIOR AL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre
Domicilio
Localidad	CP
Teléfono	Fax E- mail Web.....
Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:	
Estatal <input type="checkbox"/>	Autonómico <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>
Fecha de constitución legal de la Entidad
Código de identificación fiscal
Régimen Jurídico:	
Asociación <input type="checkbox"/>	Fundación <input type="checkbox"/> Orden religiosa <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
Declaración de utilidad pública: SÍ (indicar fecha) <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Número de socios
Centros de atención a menores que gestiona (relacionar):	
-
-
-
Número de Registro de Asociaciones /Fundaciones
Número de Registro de Entidades en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales
Nombre del Presidente

2. DATOS DEL CENTRO O SERVICIO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	
Denominación
Domicilio
Localidad	Provincia CP Barrio
Teléfono	Fax E- mail
Ámbito geográfico de actuación	
.....	
Número de Autorización Administrativa expedido por la Consejería de Familia y Servicios Sociales
Capacidad (aforo) del Centro según los datos que aparecen en la Autorización Administrativa

3. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE

- 1. Año de construcción
- 2. Año en que comenzó a funcionar como Centro de Día
- 3. Fecha de la última adaptación o reforma (especificar las reformas realizadas).
 -
 -
 -

- 4. Régimen de uso:
 - Propiedad Propietario:
 - Arrendamiento Propietario:
 - Cesión gratuita Propietario:
 - Usufructo Propietario:

- 5. Barreras arquitectónicas:
 - Sí
 - No
 - Parcialmente

6. Distribución del local:

Planta	Despachos	Salas de actividades	SERVICIOS		Otras instalaciones
			Con ducha	Sin ducha	
Sótano					
Baja					
Primera					
Segunda					

- 7. Equipamiento (características en cuanto su funcionalidad, adecuación o suficiencia a las necesidades del centro y de la población atendida):
 -
 -
 -
 -

JUSTIFICACIÓN SOCIAL DEL CENTRO

1. Justificación social del Centro:

--

2. Cobertura de recursos públicos y privados que existen en el ámbito territorial en el que el Centro desarrolla sus actividades, para atender la necesidad descrita (enumerar):

--

3. Objetivos del Centro y resultados previstos:

Objetivos	Indicadores	Resultados

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

1. Fecha en la que el Centro inició sus actividades.
2. Días y horas de la semana que ha permanecido abierto el Centro.
3. Períodos en los que el Centro cierra por vacaciones.
4. Cómputo anual de días que permanece abierto el Centro para atención a los menores.
5. Calendario de actividades por horas (indicar la actividad por el número de orden del ANEXO III. 4)

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mañanas							
16:00 a 17:00 h.							
17:00 a 18:00 h.							
18:00 a 19:00 h.							
19:00 a 20:00 h.							
20:00 a 21:00 h.							

6. Indicar si se ha participado en alguna de las dos últimas convocatorias de esta línea de subvenciones.

III.4

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

N.º orden	Actividades	N.º de horas que se imparten a la semana	N.º de personas atendidas	N.º de profesionales adscritos a la actividad indicando su titulación	Ratio profesional/ menor
1					
2					
3					
4					
-					
-					
-					
-					
1					
2					
3					
-					
-					

Actividades con menores

Actividades con familias

DATOS SOBRE LA POBLACIÓN ATENDIDA

Menores y familias atendidos				Número ²	%
Familias Atendidas					
Menores		Número	% ³		
	Infancia				
	Adolescencia				
TOTAL MENORES Y FAMILIAS					

Origen étnico/nacionalidad de los menores				TOTAL		%
Menores cuyas familias son españolas		Número	%			
	Españoles					
	Inmigrantes					
Menores cuyas familias son de origen inmigrante	País	Número	%⁴			
TOTAL						

Forma en que los menores acceden al centro			TOTAL	% ²
Menores con medida de protección	Acogidos en Centros de Protección			
	En acogimiento familiar			
Adolescentes que cumplen medida judicial				
Menores derivados por Centros de Servicios Sociales				
Menores derivados por Centros Educativos				
Menores derivados por los Centros de Salud				
Menores derivados por las Entidades privadas				
Acceso por la propia entidad gestora				
TOTAL				

Trabajo especializado con menores		TOTAL	% ²
Menores con los que se realiza un proyecto educativo individualizado específico			
Menores con los que se desarrolla un seguimiento individual en coordinación con Servicios Sociales de zona			
Menores con los que se desarrolla un seguimiento individual en coordinación con los Centros Educativos			
Menores con los que se desarrolla un seguimiento individual en coordinación con el Sistema Público de Salud			

² El número coincidirá con el total relacionado en el ANEXO III.6 de menores y familias atendidas.

³ El porcentaje se calculará sobre el total de menores atendidos.

⁴ El porcentaje se calculará sobre el total de inmigrantes atendidos.

III.7

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL CONTRATADO DE ATENCIÓN DIRECTA

N.º orden	Nombre y apellidos	Titulación	Funciones que desempeña	Dedicación al programa en horas	Antigüedad	Retribución bruta anual	Seguridad Social a cargo de la empresa
1							
2							
3							
TOTAL							

2. PERSONAL CONTRATADO DE ATENCIÓN NO DIRECTA

N.º orden	Nombre y apellidos	Titulación	Funciones que desempeña	Dedicación al programa en horas	Antigüedad	Retribución bruta anual	Seguridad Social a cargo de la empresa
1							
2							
TOTAL							

3. PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA CON EL PROGRAMA

N.º orden	Nombre y apellidos	Cualificación	Funciones	Horas de dedicación semanal al programa
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
TOTAL				

METODOLOGÍA DE TRABAJO

1. Programación del Centro. Cómo se realiza la programación. Quién realiza la programación. Periodo del año en que se realiza la programación.
2. Proceso de acogida de los menores en el Centro.
3. Enumerar y describir los soportes documentales utilizados: Fichas, informes y herramientas de recogida y tratamiento de datos utilizados en el trabajo realizado con los menores.
4. Coordinación que los profesionales realizan, dirigida a desarrollar el proyecto socioeducativo individual de cada menor.
 1. Nivel interno. ¿Con quién y con qué periodicidad se ha realizado? Valoración cualitativa.
 2. Nivel externo (cumplimentar la tabla).

	Entidad	Estructura de coordinación	Periodicidad
Pública			
Privada			

3. Valoración de las coordinaciones mantenidas.
5. Evaluación del programa:

Objetivos	Indicadores	Resultados obtenidos

6. Conclusiones de la evaluación del año anterior.
 - Comparar entre objetivos previstos y resultados obtenidos.
 - Logros y dificultades del proyecto.
 - Grado de cumplimiento de la programación.
 - Mejoras a introducir.
 - Otro tema que se considere oportuno.

III.9

BALANCE ECONÓMICO

INGRESOS ASIGNADOS AL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN EL ANEXO III. 4.

	Año anterior	Año para el que se solicita la subvención
INGRESOS GENERALES DE LA PROPIA ENTIDAD		
Ingresos de la propia institución		
Cuota de usuarios		
Cuotas de socios		
Otros (especificar)		
SUBTOTAL		

SUBVENCIONES			
	Órgano Concesor ¹		
Europeas			
Estatales	MTAS	Con cargo a la asignación tributaria de IRPF	
Comunidad de Madrid	IMMF	Mantenimiento de Centro de Día	
Ayuntamientos			
Privadas			
SUBTOTAL			

OTROS INGRESOS		
Donativos		
Rifas y juegos		
Otros (especificar)		
SUBTOTAL		
TOTAL INGRESOS		

¹ Se identificará el Órgano concesor, Consejería, Concejalía, Entidad Privada, etc., así como la línea de subvenciones (igual que el ejemplo del IMMF).

GASTOS DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN EL ANEXO III.2

		Importe año anterior	Importe año para el que se solicita la subvención	
Personal	Personal de atención directa a menores			
	Seguridad Social			
	Personal contratado que no es de atención directa a menores			
	Seguridad social			
	Gastos por honorarios profesionales			
SUBTOTAL				
Actuaciones directas con los menores	Talleres			
	Campamentos			
	Excursiones y salidas culturales			
SUBTOTAL				
Gastos Generales	Alquiler de local			
	Gastos por reparaciones menores			
	Suministros y servicios exteriores	Luz		
		Teléfono		
		Agua		
		Extintores		
		Otros		
	Pólizas se seguros			
	Gastos de oficina y gastos de gestión			
	Gastos transporte voluntarios			
Otros (especificar)				
SUBTOTAL				
TOTAL GASTOS				

RESUMEN DE RESULTADOS

	Importe año anterior	Año para el que se solicita la subvención
TOTAL INGRESOS		
TOTAL GASTOS		
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS		(*)

AUDITORIA EXTERNA AÑO ANTERIOR (Acompañar documentación acreditativa).

SÍ NO

DETALLAR EL MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES DE LOS GASTOS E INGRESOS EN AMBOS AÑOS

En de de 2009
(FIRMA Y SELLO)

(*) El importe solicitado en el ANEXO I no puede ser superior al déficit previsto para el ejercicio en el que se solicita la subvención

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Centros de Día", cuya finalidad es la valoración cualitativa y cuantitativa de la subvención solicitada, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y no están previstas cesiones. El órgano responsable del fichero es la Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Gran Vía, número 14, 4.ª planta, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO IV

D/D.^a

en calidad de Secretario de la Entidad.....,

CERTIFICA

Que en la Entidad no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En, a de de 2009
(FIRMA Y SELLO)

Fdo:

ANEXO VII

CERTIFICADO DE LA APLICACIÓN DEL GASTO

D/D.^a
 como representante de la Entidad.....

CERTIFICO

Que la totalidad de recibos y facturas que se acompañan al expediente de justificación, corresponden a gastos realizados por la Entidad para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención, y que al menos el 75 por 100 de la cantidad concedida se justifica con gastos de personal y actividades directas con los menores siendo:

Cantidad concedida.....
 Cantidad justificada
 Cantidad justificada con gastos de personal y actividades directas.....
 Porcentaje

	Concepto		N.º orden del documento (*)	Subtotal		Total	%
Gastos justificados con actuaciones directas	Gastos de personal	Salario líquido					
		Seguridad social					
		IRPF					
		Transporte de voluntarios					
	Actividades con menores						
Otros gastos	Gastos de personal de atención no directa.						
	Alquiler del local						
	Gastos por reparaciones menores						
	Suministros y Servicios exteriores						
	Pólizas de seguros						
	Gastos de administración y gestión						
	Otros gastos (especificar)						
TOTAL							

Y para que así conste a efectos de justificación de la aplicación de cantidades concedidas en concepto de mantenimiento del Centro de día, lo firmo y sello en Madrid, a.....

FIRMA Y SELLO

(*) El número de orden de cada documento se corresponderá con el orden existente en el ANEXO V.

ANEXO VIII

D/D.^a
 como representante de la Entidad.....

CERTIFICA

Que la suma de las ayudas percibidas incluida esta subvención no ha sido superior al 100 por 100 del coste de la actividad desarrollada.

Que las actividades desarrolladas han sido financiadas, además de con la presente subvención, por:

	Entidad concedente	Importe	Total
Ingresos públicos			
Ingresos privados			
Otros: Especificar			
TOTAL			

En Madrid, a de de 2009
 (FIRMA Y SELLO)

